

Marco Legal:

Desde la reforma del Código Penal del año 2010 se incorporó la responsabilidad penal de las personas jurídicas (artículo 31 bis del Código Penal) en el caso de delito por falta del debido control sobre el trabajador. A la vez se planteó como atenuante ante esa responsabilidad penal los Compliance Penal o Modelos de Prevención de Delito.

En la reforma del año 2015 se incorpora el concepto de "debido control" a los Compliance Penal o Modelos de Prevención de Delito si se cumplen una serie de requisitos.

Según el art. 31.bis.1. del Código Penal, tras su reforma por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo las personas jurídicas serán penalmente responsables:

"a) De los delitos cometidos en nombre o por cuenta de las mismas, y en su beneficio directo o indirecto, por sus representantes legales o por aquellos que actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la persona jurídica, están autorizados para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica u ostentan facultades de organización y control dentro de la misma.

b) De los delitos cometidos, en el ejercicio de actividades sociales y por cuenta y en beneficio directo o indirecto de las mismas, por quienes, estando sometidos a la autoridad de las personas físicas mencionadas en el párrafo anterior, han podido realizar los hechos por haberse incumplido gravemente por aquéllos los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad atendidas las concretas circunstancias del caso".

Con la Circular de la Fiscalía General del Estado de enero de 2016 (1/16) se incorpora que los análisis de riesgos incluidos en los Compliance Penal o Modelos de Prevención de Delito deberán tener en cuenta casuísticas en las que la empresa obtenga un beneficio directo o indirecto. Estos beneficios incluyen los económicos, los obtenidos a través de un tercero interpuesto, el ahorro de costes y, en general, todo tipo de beneficios estratégicos, intangibles o reputacionales.

©Monguilod Advocats - Gran Via de Jaume I 30, 3er-A - 17001 Girona

Rambla de Catalunya 32, 4rt 2ª - 08007 Barcelona

c. Goya 129, 4ª D - 28009 Madrid

administracio@monguilodadvocats.com - Tel. 972 21 75 00 - Fax 972 21 75 62